

1 REPERTORIO : 1474-2005

2
3 CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA.

5
6 “MANFREDO VALDÉS Y COMPAÑIA LIMITADA”.

7
8 %%%%%%%%%%

9 EN CORONEL REPUBLICA DE CHILE A CATORCE DE
10 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE MI MARIANA
11 CABEZAS FIGUEROA, Oficial Primero, Notario Suplente de
12 MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA, según consta de Decreto de
13 Nombramiento que se encuentra agregado bajo el número dieciocho,
14 con oficio en calle Los Carreras cuatrocientos noventa y uno, de este
15 puerto, comparece: don **MANFREDO DE LA CRUZ VALDES**
16 **SAEZ**, Casado, Separado de Bienes, empresario, cédula de identidad
17 número [REDACTED]

18 [REDACTED]
19 [REDACTED] Población Leandro Moreno; y don
20 **MANFREDO ALEXIS VALDES PONCE**, dependiente, soltero
21 cédula de identidad número [REDACTED]

22 [REDACTED]
23 [REDACTED] domiciliado en Coronel,
24 calle [REDACTED]

25 Población Leandro Moreno; los comparecientes chilenos, mayores de
26 edad, a quienes conozco por haber acreditado sus identidades con las
27 cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:** Que vienen en
28 constituir, entre ellos, una sociedad comercial de
29 responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la
30 Ley número tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de

1 mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo, además,
2 presente las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que
3 versan sobre la materia, en silencio de todo lo que a continuación no
4 se hubiere estipulado en este contrato.- **SEGUNDO:** La denominación
5 o razón social de la sociedad será: "**MANFREDO VALDÉS Y**
6 **COMPAÑÍA LIMITADA**". La expresión Limitada podrá usarse
7 abreviada como "Ltda.". Sin embargo, la sociedad podrá funcionar y
8 actuar ante toda clase de personas naturales y jurídicas, inclusive con
9 los bancos e instituciones financieras de toda índole con el nombre
10 de fantasía de "**VALDÉS CIA. LTDA.**" **TERCERO:** Los **objetos**
11 **de la sociedad serán:** uno) La fabricación de cierros vibrados de todo
12 tipo, placas, postes, solerillas, soleras, bardas y todos sus derivados de
13 cemento; dos) la fabricación, ampliación y reparación de estructuras
14 metálicas, portones, portones de corredera, protecciones; tres) La
15 compra, venta, importación y exportación de todo tipo de materiales,
16 equipos y maquinarias para la construcción, como asimismo, la
17 representación de empresas y distribuidores de dichos productos;
18 cuatro) la construcción, elaboración, fabricación, reparación o
19 remodelación de viviendas, edificios, caminos, puentes y en general
20 la ejecución de toda clase de obras civiles por cuenta propia o de
21 terceros, como también cualquier otra actividad relacionada, directa o
22 indirectamente con el objeto social que los socios acordaren; cinco) La
23 compra y venta de Bienes Raíces y negocios inmobiliarios y seis) En
24 general, el desarrollo de todo tipo de actividades civiles y comerciales
25 que los socios acuerden sin limitación alguna. **CUARTO:** La
26 **administración y uso de la razón social** corresponderá a ambos,
27 **indistintamente**, quien actuando por la sociedad, podrá representarla,
28 en todos los asuntos o negocios en que sea parte o en que tenga
29 interés, dentro y fuera del giro ordinario de la sociedad. Actuando en
30 la forma relacionada, podrá por vía de ejemplo y sin que ello importe

Marlene Cabezas Figueroa
Oficial Primera
NOTARIO SUPLENTE



~~Myriam Sánchez Sepulveda~~
~~Oficial Primera~~
~~NOTARIO SUPLENTE~~

Myriam Sánchez Sepulveda

Oficial Primera

NOTARIO SUPLENTE



1 limitación alguna: podrán en materia contractual, celebrar
2 cualquier tipo de actos o contratos, nominados o innominados,
3 comprar o vender, permutar y en general adquirir y enajenar a
4 cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces
5 o muebles, incluso valores mobiliarios; celebrar contratos de promesa,
6 otorgar los contratos prometidos y exigir Judicial y
7 Extrajudicialmente su cumplimiento; dar y tomar en arrendamiento,
8 administración y concesión toda clase de bienes corporales o
9 incorporales, raíces o muebles; dar y tomar en comodato; dar y recibir
10 bienes en mutuo, depósito, sea necesario o voluntario o en secuestro;
11 dar y recibir dineros en mutuo, con o sin interés, dar y recibir bienes
12 en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de
13 la sociedad, incluso con cláusulas de garantía general; dar y recibir en
14 prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y además
15 cosas corporales e incorporales, sean en prenda civil, mercantil,
16 warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales, cancelarlas y
17 alzarlas; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas,
18 distribuidores y concesionario; establecer agencias o establecimientos
19 comerciales en cualquier punto del país; aceptar fianzas y aceptar las
20 codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la sociedad;
21 celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
22 plazos y además condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y
23 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, celebrar
24 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento,
25 aprobar y rechazar saldos, girar y sobregirar en ellas; celebrar
26 contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de
27 anticresis; recibir en donación incluso bienes raíces; celebrar contratos
28 de trabajo, individuales y colectivos, contratar servicios profesionales
29 o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos,
30 salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular

Oficina
NOTARIO SUPLENTE



1 remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos,
2 traslados, y demás condiciones que estime conveniente; celebrar
3 contratos de sociedad de cualquier clase u objeto; sean civiles,
4 comerciales, colectivas, anónimas, en comanditas, de responsabilidad
5 limitada o de otras; representar a la sociedad con voz y voto en un u
6 otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras
7 nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o
8 terminación, incluso anticipada, expresar su intención de continuarla,
9 pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa,
10 intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a designar o concurrir
11 a designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios,
12 partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y
13 demás funcionarios que fueren necesarios pudiendo señalarles
14 facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos condicionales, modo
15 de efectuarlas liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores
16 para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o
17 incorporales, raíces o muebles incluso valores mobiliarios, actuar
18 como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y en general
19 ejercitar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la
20 sociedad le correspondan como socia, comunera o accionista de
21 tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras,
22 celebrar. Cualquier otro acto o contrato nominado o no. En los
23 contratos que la sociedad celebre, el administrador queda facultado
24 para convenir, modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén
25 o no contempladas especialmente en las Leyes, sean de su esencia,
26 de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios,
27 intereses, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de
28 pago y de entrega, cabida, deslindes y otros; para percibir, entregar,
29 pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales a
30 favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales


Mariana Ceballos Figueroa
Oficial Primera



~~Notario Dámaso Figueroa~~

~~Notario Dámaso Figueroa~~
~~Oficial Primero~~
~~NOTARIO SUPLENTE~~

~~Notario Dámaso Figueroa~~

~~Oficial Primero~~
~~NOTARIO SUPLENTE~~

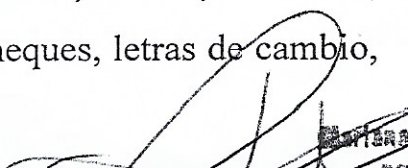


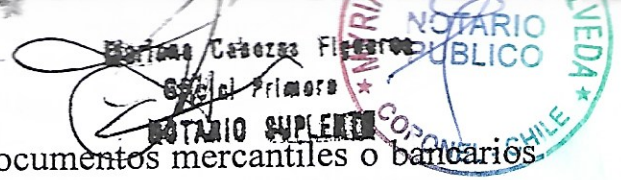
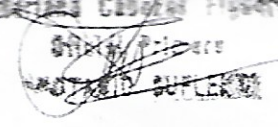
1 o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la
2 sociedad; fijar multas a favor o en contra de estas, pactar
3 prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar acciones;
4 como las de nulidad, resolución, evicción y otras y aceptar la
5 renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, dejar sin efecto,
6 poner término, solicitar la terminación de los contratos; exigir
7 rendiciones de cuentas, aprobar u objetarlas y, en general, ejercitar y
8 renunciar todos los derechos que le competen a la sociedad, caucionar
9 cualquier clase de obligaciones propias, sean civiles, naturales,
10 mercantiles tributarias o de cualquier naturaleza, con garantías reales
11 o personales y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la
12 sociedad; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo o a la
13 vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, el Banco
14 del estado y en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en
15 instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho
16 público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo o en el de sus
17 trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento,
18 aceptar e impugnar saldos y cerrarlos; contratar préstamos en
19 cualquier forma con toda clase de personas, organismos o
20 instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado,
21 sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro, préstamo y
22 en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o
23 extranjera, representar a la sociedad en todo lo relacionado con las
24 actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u
25 otras autoridades en relación con la importación o exportación de
26 mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos
27 que a continuación se indican, sin que la enumeración tenga el
28 carácter de taxativa, sino enunciativa; presentar y firmar registros de
29 importación, solicitudes anexas, catas explicativas y toda clase de
30 documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile.

~~NOTA SUPLEN~~

12/11/11 * COPONI

1 tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales
2 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos
3 documentos, endosar y retirar conocimientos o documentos de
4 embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales
5 se ha autorizado una determinada operación y en general, ejecutar
6 todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren
7 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le
8 confiere; representar a la sociedad en los bancos comerciales o de
9 fomento, nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades que
10 puedan necesitarse; darles instrucciones y comisiones de confianza;
11 abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito,
12 depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y
13 cerrar una y otra, todo ello, tanto en moneda nacional o extranjera;
14 aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques
15 sueltos; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de
16 comercio exterior y/o cambios internacionales u otras de igual o
17 similar naturaleza; contratar préstamos sean como créditos en cuentas
18 corrientes, créditos documentarios, avance contra aceptación,
19 sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros, arrendar cajas de
20 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y
21 retirar dinero y valores sea en moneda nacional o extranjera, en
22 depósito, custodia, o garantía, cancelar los certificados respectivos,
23 abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar
24 operaciones de comercio exterior y cambio y asumir riesgos de
25 diferencia de cambio, celebrar compraventa de divisas a futuro; tomar
26 boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones
27 bancarias en moneda nacional o extranjera; girar, suscribir, aceptar,
28 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o
29 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir,
30 extender y disponer en cualquier forma, de cheques, letras de cambio,


 Mariana Cibeles Figueras



1 pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios,
2 negociables, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
3 nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad
4 corresponda en relación con tales documentos, ceder o aceptar
5 cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, y en
6 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
7 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio,
8 pagar en efectivo por dación en pago, por subrogación, cesión de
9 bienes u otra forma todo lo que la sociedad adeudare a cualquier
10 título, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación,
11 remisión, compensación u otras formas; podrá realizar todas las
12 operaciones del denominado mercado de capitales, fondos y agencias
13 de valores, cobrar y percibir judicial y/o extrajudicialmente todo
14 cuanto se adeude a la sociedad o se pueda adeudar en el futuro a
15 cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica
16 incluso al Fisco, fiscales, semifiscales o de administración autónoma,
17 instituciones privadas sea en dinero o en otra clase de bienes
18 corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios o de
19 cualquier otra forma; autocontratar, ya sea comprando para sí lo que la
20 sociedad ha decidido vender o viceversa o actuando simultáneamente
21 en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no
22 intereses antagónicos o autocontratar respecto de cualquier otro acto o
23 contrato, firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
24 suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de
25 documentos públicos o privados pudiendo formular en ellos todas las
26 declaraciones que estime necesarias u convenientes, hacer
27 declaraciones juradas, constituir servidumbres activas o pasivas y
28 conceder quitas y esperas; solicitar para la sociedad concesiones
29 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inscribir propiedad
30 intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales modelos

~~Mariana Cabezas Figueroa~~
~~Oficial Primario~~
~~NOTARIO SUPLENTE~~

NOTARIO PÚBLICO
MARIANA CABEZAS FIGUEROA
COPONE

1 industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar
2 nulidades y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones
3 que sean procedentes en esta materia; entregar y recibir de las oficinas
4 de correos, telégrafos, aduana, empresas estatales o particulares de
5 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia
6 certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos,
7 cargas, mercaderías u otras dirigidas u consignadas a la sociedad o
8 expedidas por esta, tramitar pólizas de embarque o transbordo,
9 extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases
10 libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de libre entrega, de
11 aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en
12 general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto
13 otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes,
14 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen
15 ante aduana o desistirse de ellas, concurrir ante toda clase de
16 autoridades políticas o administrativas, de orden tributario, aduaneras,
17 municipales, judiciales o cualquiera persona de derecho público o
18 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración
19 autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de
20 presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y
21 desistirse de ellas. En el ámbito judicial podrá representar a la
22 sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que esta tenga
23 interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario,
24 especial arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así
25 intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero de
26 cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
27 ordinarias, ejecutivas, especiales o de jurisdicción voluntaria o
28 contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas
29 precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en leyes
30 especiales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva.

~~Mariana Cabezas Figueroa~~
~~Oficial Primario~~
~~NOTARIO SUPLENTE~~

CHILE * VEDA

~~NOTARIO SUPLENTE~~

MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
Notario Público de Chile

NOTARIO PUBLICO
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
PONEL - CHILE *

F. ~~Oficial Primera~~

~~NOTARIO SUPLENTE~~

1 reclamar ampliaciones o recusar; solicitar el cumplimiento de
2 resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar bienes al
3 efecto, alegar o interrumpir prescripciones, cometer a compromiso,
4 nombrar árbitros, solicitar o concurrir a la fijación de facultades,
5 incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos
6 u otras modalidades, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento
7 de síndico, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores,
8 pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y
9 demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, verificar
10 créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su
11 monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer,
12 aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales
13 con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo pactar
14 garantías, intereses, descuentos, deducciones, solicitar su nulidad o
15 resolución. En el ejercicio de su representación, el administrador
16 queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades
17 ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos
18 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de
19 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la
20 acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
21 renunciar a los recursos o términos legales, transigir,
22 comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores,
23 prorrogar la jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
24 avenimiento, cobrar y percibir, señalar domicilio, adquirir por
25 ocupación, accesión, tradición, prescripción, conferir mandatos
26 generales o especiales, judiciales y extrajudiciales, delegar en todo o
27 parte el presente mandato y reasumirlo cuantas veces sea necesario,
28 designar mandatarios y delegar en ellos el todo o parte de las presentes
29 facultades. **QUINTO:** El capital social será la suma de **dos millones**
30 **de pesos**, que los socios aportan por partes iguales, esto es, la suma de

Mariana Cabrera Figueroa

NOTARÍO PÚBLICO
CORONEL

1 un millón.- cada uno, que se paga en este acto, al contado y en dinero
2 efectivo, siendo enterada en arcas sociales. **SEXTO:** En concordancia
3 con lo señalado en la cláusula anterior, los socios enteran en este acto
4 el total de su aporte, del que la sociedad se declara recibida en la
5 forma señalada en la cláusula anterior. **SEPTIMO:** Los socios
6 aportan, además, trabajo en la medida necesaria para la buena marcha
7 de la sociedad. **OCTAVO:** Los socios limitan su responsabilidad al
8 monto de sus respectivos aportes. **NOVENO:** La sociedad practicará
9 balances al treinta y uno de diciembre de cada año. **DECIMO:** Las
10 utilidades y pérdidas que produjere la sociedad, se distribuirán entre
11 los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno.-
12 **DECIMO PRIMERO:** Salvo acuerdo unánime en contrario, los
13 socios distribuirán, anualmente, entre ellos, un porcentaje de las
14 utilidades líquidas del respectivo ejercicio.- **DECIMO SEGUNDO:**
15 La sociedad se pacta a partir de la fecha de esta escritura y durará
16 cinco años, a contar desde esta misma fecha y se entenderá renovada
17 sucesiva e indefinidamente por períodos iguales, salvo si alguno de los
18 socios da aviso a los otros de su intención de ponerle término a la
19 expiración del plazo que esté corriendo. Este aviso deber darse por
20 escritura pública, anotada al margen de la inscripción del extracto de
21 esta sociedad y notificarse a los demás socios por medio de carta
22 certificada dirigida por intermedio de Notario. Todo ello con una
23 anticipación no inferior a seis meses al vencimientos del plazo que
24 estaba corriendo. **DECIMO TERCERO:** Disuelta la sociedad, la
25 liquidación se hará de común acuerdo y en subsidio, por el árbitro a
26 que se hará referencia. **DECIMO CUARTO:** Domicilio social;
27 Comuna de CORONEL, sin perjuicio de que la sociedad realice
28 operaciones en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo
29 con dicho objeto proceder a la apertura de sucursales. **DECIMO**
30 **QUINTO:** Cualquier dificultad que se suscite entre los socios

MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
Notario Público de Coronel
F.



Mariana Cabrera Figueroa
Oficial Primero
NOTARIO SUPLENTE





Oficial Primera
NOTARIO SUPLENTE



1 generada por su interpretación, cumplimiento o incumplimiento,
 2 funcionamiento y disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador o
 3 amigable componedor, el que conocerá y fallará el asunto sin forma
 4 de juicio, en única instancia renunciando desde ya las partes a
 5 cualquier recurso que pudieren interponer en contra de sus
 6 resoluciones, sea este ordinario o extraordinario. El árbitro será
 7 nombrado de común acuerdo por los socios y a falta de acuerdo la
 8 designación se hará por la Justicia Ordinaria. Sin perjuicio de lo
 9 anterior los socios acuerdan que la persona del árbitro deberá poseer el
 10 título de Abogado. **DECIMO SEXTO:** En caso de fallecimiento de
 11 alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del
 12 socio fallecido, quienes deberán nombrar un mandatario común que
 13 los represente dentro del plazo máximo de **noventa días** desde la
 14 fecha del fallecimiento. Fallecido el socio administrador, la
 15 administración y el uso de la razón social corresponderá al socio
 16 sobreviviente. **DECIMO SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia
 17 autorizada de la presente escritura para que requiera y firme las
 18 anotaciones e inscripciones pertinentes. Minuta redactada por Jaime
 19 A. Valdés Castañeda.- En comprobante y previa lectura firman los
 20 comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-


 [Redacted] 
 MANFREDO DE LA CRUZ VALDES SAEZ


 [Redacted] 
 MANFREDO ALEXIS VALDES PONCE

AUTORIZO.- REPERTORIO NUMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA
 Y CUATRO GUION DOS MIL CINCO


 Myriam Cabezas Figueroa
 Oficial Primera
 NOTARIO SUPLENTE
 MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA

PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

CORONEL, 14 NOV. 2005

[Handwritten Signature]
Mariane Cabezas Figueroa
Socia Primera
NOTARIO SUPLENTE

MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
Notario Público de Coronel

CERTIFICO que el presente titulo quedo anotado en el
repertorio con el Nº 2130 e inscrito con esta fecha
a fojas NOTA Con el Nº 70 del Registro
de Coronela a mi cargo.
CORONEL a de 25 NOV 2005 de

[Large Handwritten Signature]

NELSON GUTIERREZ
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES,
COMERCIO
Y MARCAS
CORONEL

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO DEVUELVO
AL REQUIRENTE
DON Rafaelo Valdes
CORONEL A




[Handwritten Signature]
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
NOTARIO PUBLICO
CORONEL - CHILE

1 su identidad su cédula exhibida y expone: **PRIMERO:** Que, por
2 escritura pública de fecha catorce de Noviembre del año dos mil
3 cinco, ante mi Mariana Cabezas Figueroa, Notario Público,
4 suplente de la titular Myriam Sánchez Sepúlveda; don
5 MANFREDO DE LA CRUZ VALDES SAEZ, y don
6 MANFREDO ALEXIS VALDES PONCE, constituyeron una
7 sociedad de responsabilidad limitada denominada MANFREDO
8 VALDES Y COMPAÑÍA LIMITADA, las que se inscribió a
9 fojas noventa y uno vuelta, número setenta, del Registro de
10 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, del año
11 dos mil cinco, en las condiciones que en dicha escritura se
12 indicaron.- **SEGUNDO.-** Que, los comparecientes por el presente
13 instrumento, vienen en rectificar en el siguiente sentido: a) Se
14 rectifica en la comparecencia, en donde dice: “MANFREDO DE
15 LA CRUZ VALDES SAEZ, casado, separado de bienes,
16 empresario, cédula de identidad número [REDACTED]
17 [REDACTED]...”,
18 debe decir : “... MANFREDO DE LA CRUZ VALDES SAEZ,
19 casado, separado de bienes, empresario cédula de identidad
20 número [REDACTED]
21 [REDACTED] **TERCERO:** En la forma
22 relacionada debe entenderse por rectificada la escritura señalada
23 en la cláusula primera, y considerarse la presente escritura parte
24 integrante de la primitiva para todos los efectos legales, debiendo
25 en consecuencia tomarse nota al margen de la misma en los
26 registros respectivos .- **CUARTO.-** Se faculta al portador de
27 copia autorizada de la presente escritura para que requiera y firme
28 las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean

1 procedentes. Conforme a requerimiento e instrucciones de la
2 compareciente en conformidad al artículo cuatrocientos uno
3 número uno del Código Orgánico de Tribunales.- En
4 comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Se da
5 copia.- DOY FE.-

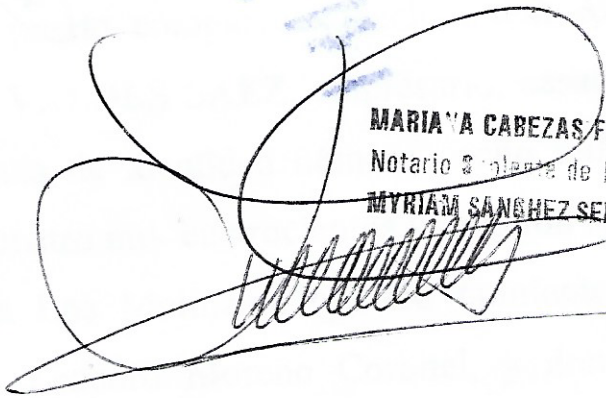
6  

9 MANFREDO ALEXIS VALDES PONCE

10   

12 MANFREDO DE LA CRUZ VALDES SAEZ

13 AUTORIZO.- REPERTORIO NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y
14 NUEVE GUION DOS MIL SIETE

15 

17 MARIANA CABEZAS FIGUEROA
18 Notario Solente de la Titular
19 MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA

23 PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
24 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
25 CORONEL, 23 ABR. 2007

27 CERTIFICO que el presente titulo quedo anotado en el
28 repertorio con el N° 873 e inscrito con esta fecha
29 a fojas 58 Con el N° 49 del Registro
de Comercio a mi cargo.
CORONEL * de 17 MAYO 2007


MARIANA CABEZAS FIGUEROA
Notario Solente de la Titular
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA


NELSON GUTIERREZ GONZALEZ
CONSERVADOR
DE
BIENES RAICES
COMERCIO
Y MINAS

INUTILIZADO
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
NOTARIO PUBLICO



TESTIMONIO DEL DE SU ORIGINAL
PASO ANTE MI EN UN Y DELLO ESTA CORA
CORONEL

3 ABR 2007

MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
NOTARIO PUBLICO DE LA ZONA
MIRIA A CABEZAS FIGUEROA

NOTARIO PUBLICO
DE LA ZONA
MIRIA A CABEZAS FIGUEROA